



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 272 -2018-MPH/GT**

Ayacucho,

02 AGO 2018

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 18182 de fecha 01 de Agosto de 2018, presentado por el administrado **RUBEN CARDENAS CURIHUAMAN**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el acápite 1.2 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) establece lo siguiente: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general". Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, las acciones de control que realizan los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga se halla dentro del marco de lo establecido en el numeral 3.2) del Artículo 3° del D.S N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RNAT), que prescribe taxativamente lo siguiente: "La **Acción de Control** viene a ser la intervención que realiza la autoridad competente, a través de sus inspectores de transporte terrestre o a través de entidades





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



## GERENCIA DE TRANSPORTES

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado".

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A, en su **TERCERA DISPOSICIÓN FINAL** expresa: "(...) a la Gerencia de Transportes se le otorga las facultades de aplicar las sanciones prescritas en el RAISA - 2011 para el servicio de transporte público en general, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA - 2011) los códigos J y H (07-108 hasta 07-164)".

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 01 de agosto de 2018, el Inspector de Transporte le impuso el Acta de Control – Infracción N° 010241 con el Código 07-051 que prescribe: "Conducir un vehículo por una vía en la cual no está permitida la circulación o sobre mangueras contra incendio".

Que, mediante el escrito de fecha 01 de agosto de 2018 el administrado presenta su descargo contra la mencionada acta de control, bajo el siguiente argumento: Que, el suscrito es trabajador del área de Proyecto de mantenimiento de seguridad vial de la Gerencia de Transportes, motivo por el cual el día de la intervención se encontraba realizando sus labores diarias trasladando materiales para la señalización de calles en su vehículo menor de Placa de Rodaje N° 3918-KA. Siendo así, pide la anulación del Acta de Control – Infracción N° 010241.

Que, de la evaluación y análisis del escrito presentado por el administrado, se pudo colegir que efectivamente el día de la intervención se encontraba trasladando materiales para realizar la señalización en las calles en su vehículo de Placa de Rodaje N° 3918-KA destinado para tal.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** la solicitud presentado por el administrado **RUBEN CARDENAS CURIHUAMAN**. En consecuencia, **NULO** el Acta de Control – Infracción N° 010249 y la Boleta de Internamiento N° 039111.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al administrado, en su domicilio real y/o procesal, para el cumplimiento de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacuchó. 07 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2041-2018-UTD-SC-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a J. J. J.  
del original de: RE-272-2018-MPH/UT  
de fecha: 02 AGO. 2018

La presente copia certifica la Transcripción oficial de dicha Permisión  
expedida por esta institución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo

Atentamente,

Lic. Karol Riveros Taco  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

08 AGO 2018

Hora:    Folios:     
Firma:    N° Reg: